RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-148 -00
REFERENCIA: **PROCESO VERBAL**
DEMANDANTE: CARLOS JULIO DE LA ROSA MONTAÑO
DEMANDADO: OLGA CECILIA PEREZ DUARTE, Y NESTOR JAVIER PEREZ DUARTE, Y MARTHA YANEYH RODRIGUEZ ARDILA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, **NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

El doctor NESTOR JAVIER PEREZ DUARTE, domiciliado en la Ciudad de Barranquilla Atlántico, identificado con cedula de ciudadanía número 72.249.137, expedida en Barranquilla, con dirección de correo electrónico duartenestor2016@gmail.com manifiesta, que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a LUIS ALBERTO ESTUPIÑAN VIZCAINO, mayor de edad identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1.045.169.361, expedida en Candelaria Atlántico, ABOGADO TITULADO, portador de la tarjeta profesional No.294.359 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico lestupinan55@gmail.com debidamente registrada en el SIRNA, otorga poder para que en su nombre y representación ejerza su derecho defensa en EL PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO., arriba referenciado.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente a las voces del artículo 74 y 75 del código general del proceso, se reconocerá personería para actuar al doctor LUIS ALBERTO ESTUPIÑAN, en los términos y fines del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1

Se reconoce personería para actuar al doctor LUIS ALBERTO ESTUPIÑAN, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 18

HOY 10 FEBRERO 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO